

## ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133,  
de 15.11.1997

## ANEXO V

## COMISION DE VALORACION

Comisión de Valoración Titular:

Presidente: Don Juan Mercader Casas.  
Secretario: Don Juan Angel Ortiz Burgos.  
Vocales: Don Ernesto Lage Calle.  
Don Julián Mateos Aguilar.  
Don José Castillo Gómez.

Comisión de Valoración Suplente:

Presidente: Don Diego Pedrosa García.  
Secretario: Don Jesús Ormazábal Galarraga.  
Vocales: Don Luis Pastor Torres.  
Don Manuel Rivero Sánchez.  
Don Luis Muñoz Cabrera.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Dermatología, Medicina Interna y Psiquiatría de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVE

Artículo Uno. Convocar para su provisión mediante concurso de traslado las plazas básicas vacantes de Facultativo Especialista de Area dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan, por especialidades y Areas Hospitalarias en el Anexo III, así como aquellas plazas de Areas Hospitalarias que resulten del propio concurso, cuya jornada sea de 40 horas semanales. Los códigos contenidos en el Anexo III sólo tendrán validez en el presente concurso de traslados.

Artículo Dos. Aprobar las Bases y los Baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Artículo Tres. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo V.

Disposición Final Unica. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

## ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## 1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

## 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrá acceso a la convocatoria del concurso el personal estatutario de la Seguridad Social que ostente nombramiento en propiedad de la categoría y especialidad convocada, que se encuentre desempeñando plaza, con carácter definitivo o provisional, o tenga reservada plaza en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituido por las Administraciones Públicas Sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo o con reserva de plaza: Haber tomado posesión de la plaza desde la que se concursa con un año de antelación como mínimo, salvo el personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que podrá participar desde la concesión del mismo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

## 3. Solicitudes y documentación.

## 3.1. Solicitudes.

3.1.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo homologado que se publica como Anexo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla), debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril).

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán ni modificaciones de las solicitudes presentadas ni la retirada del concurso.

3.1.3. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, las vacantes por las que optan, especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en el Anexo III.

Dichos Anexos contienen los códigos con que figuran las Areas Hospitalarias, desglosando las vacantes ofertadas para cada especialidad en el presente concurso. Si desean solicitar las resultas que pudieran producirse habrán de indicar también

aquellas Areas Hospitalarias de los que no se ofertan plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.2.

3.1.4. Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.1.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario o funcionario del Sistema Nacional de Salud de algún concursante, el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.2. Las plazas que pueden adjudicarse por el sistema de resultas serán aquéllas de las Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con jornada de 40 horas semanales, cuyos propietarios obtengan plaza en el presente concurso.

3.3. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad de la categoría y especialidad correspondiente del Sistema Nacional de Salud.

c) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones de todos sus méritos valorables según el baremo que se acompaña como Anexo II.

d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

4. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas.

4.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II de la presente Resolución. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los solicitantes al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido suficientemente acreditados.

4.2. En caso de empate en las valoraciones se atenderá a la mayor puntuación por la experiencia profesional conforme al baremo, y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

5. Comisión de Valoración.

5.1. Los miembros de la Comisión deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas.

5.2. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en la Comisión de Valoración.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá formularse reclamación por los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante Resolución Definitiva del concurso del

Director General de Personal y Servicios, que igualmente será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables.

El régimen funcional y horario de las mismas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.2. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva del concurso.

7.3. Toma de posesión. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo Área de Salud o, en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.4. Prórroga de toma de posesión. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.5. Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso, no se tramitará o podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

7.7. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, salvo los procedentes de reingreso provisional, se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

7.8. Los participantes en situación de reingreso provisional en plazas dependientes del Servicio Andaluz de Salud que habiendo solicitado todas las plazas de la misma categoría convocadas en el Área de Salud, no obtuvieran ninguna de éstas, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la Resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

## ANEXO II

### BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Experiencia.

1.A. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en Centros Hospitalarios del Sistema Nacional de Salud: 2 puntos.

1.B. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Cupo o Zona de la correspondiente especialidad: 1 punto.

2. Por cada mes de servicios prestados en otra especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,5 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en otra categoría, distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,2 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

#### II. Formación.

A) Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 36 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

1. Diplomas y Certificaciones obtenidos en Cursos impartidos por Servicios de Salud y Consejerías de Salud u homónimas de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Escuelas de Salud Pública o Centros Universitarios:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,40 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,20 puntos.

2. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Sociedades Científicas u Organizaciones Sindicales:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,20 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,10 puntos.

3. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,10 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,05 puntos.

B) Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 10 puntos, la Comisión de Valoración podrá valorar:

- 4.a) Por cada libro: Hasta 4 puntos.
- 4.b) Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.
- 4.c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,75 puntos.
- 4.d) Por cada ponencia o reuniones y congresos: Hasta 0,5 puntos.
- 4.e) Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: Hasta 0,25 puntos.

ANEXO III (CONT.)

UNIDAD	PROVINCIA AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS DERMATOLOGIA MED.-Q. Y VEN.	Nº PLAZAS MEDICINA INTERNA	Nº PLAZAS PSIQUIATRIA	
69204	JAEN HOSPITAL "CIUDAD DE JAEN"	-	-	1	
69215	HOSP. "S. JUAN DE LA CRUZ" DE UBEDA.	-	1	-	
69226	HOSPITAL "SAN AGUSTIN" DE LINARES	-	-	-	
69230	HOSPITAL "PRINCESA DE ESPAÑA".	-	-	-	
79203	MALAGA HOSPITAL "CARLOS EANA"	1	1 - 1*	-	
79214	HOSPITAL "VIRGEN DE LA VICTORIA"	-	1*	2	
79225	HOSPITAL "LA SERRANIA" DE RONDA.	-	1	-	
79236	HOSP. "LA ARQUICIA" DE VELEZ-MALAGA.	-	-	-	
79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA.	-	-	-	
89202	SEVILLA HOSPITAL "VIRGEN DEL ROCIO"	-	3 - 2**	2	
89213	HOSPITAL "VIRGEN MACARENA"	1	3	4	
89224	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE VALME"	-	1	3	
89902	HOSP. "N.S. DE LA MERCED" DE OSUNA.	-	1	2	
TOTAL Nº DE PLAZAS.....				7	29

(\*) Perfil específico: Enfermedades Infecciosas:

- 1 plaza Hospital de Jerez
- 1 plaza Hospital Reina Sofía.
- 1 plaza Hospital S. Cecilio.

(\*\*) Perfil específico: Enfermedades Infecciosas:

- 1 plaza Hospital Virgen de la Victoria.
- 1 plaza Hospital Virgen del Rocío.

ANEXO III

RELACION DE PLAZAS DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

UNIDAD	PROVINCIA AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS DERMATOLOGIA MED.-Q. Y VEN.	Nº PLAZAS MEDICINA INTERNA	Nº PLAZAS PSIQUIATRIA
19202	ALMERIA HOSPITAL "TORRECADENAS"	1	-	1
19213	H. LA INMACULADA BUERCAL-OVERA	-	-	-
29201	CADIZ HOSPITAL "FUERTA DEL MAR"	1	-	2
29212	HOSPITAL DE PUERTO REAL.	-	1	-
29223	H. DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.	-	-	-
29234	H. "PUNTA EUROPA" DE ALGECIRAS.	-	-	2
29245	H. DE JEREZ DE LA FRONTERA.	-	1 - 1*	2
39200	CORDOBA HOSPITAL "REINA SOFIA"	1	5 - 1*	3
39211	HOSP. "INFANTA MARGARITA" DE CARRA.	-	-	-
39222	H. V. DE LOS PEDROCHES POZOBLANCO	-	1	-
49206	GRANADA HOSPITAL "VIRGEN DE LAS NIEVES"	1	-	1
49210	HOSPITAL "SAN CECILIO"	-	1*	-
49221	HOSPITAL "SANTA ANA" DE MOTRIL.	-	-	-
49232	HOSPITAL DE BAZA.	-	-	-
59205	HUELVA HOSPITAL "JUAN RAMON JIMENEZ"	1	2	2
59216	HOSPITAL "INFANTA ELENA"	-	-	-
59220	HOSPITAL DE RIOTINTO.	-	1	-

## ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133, de 15.11.1997

## ANEXO V

## COMISION DE VALORACION

Comisión de Valoración Titular:

Presidente: Don José Dorronsoro Sánchez.

Secretario: Don Alvaro Molinillo Paz.  
Vocales: Don José Carlos Moreno Giménez.  
Don Ramón Pérez Cano.  
Don Carlos Dueñas Abril.

Comisión de Valoración Suplente:

Presidente: Don Nicolás Rodríguez Vedia.  
Secretario: Don Angel Fernández-Valladares García.  
Vocales: Don José A. Fernández Vozmediano.  
Don Emilio Pujol de la Llave.  
Don Carlos Marín Hortelano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 6 de julio de 1998, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de seis viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva).*

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1997, acordó enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 31.900.000 pesetas, lo cual excede del 25% de los recursos ordinarios.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el artículo 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva) a enajenar mediante subasta pública, seis viviendas de sus bienes de propios, cuyas descripciones son las siguientes:

1. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 129,53 m<sup>2</sup>, está valorada en 5.100.000 ptas. Es la finca registral 2.090, inscripción primera, al folio 62 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

2. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m<sup>2</sup>, está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.091, inscripción primera, al folio 64 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

3. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m<sup>2</sup>, está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.092, inscripción primera, al folio 66 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

4. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m<sup>2</sup>, está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.093, inscripción primera, al folio 68 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

5. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m<sup>2</sup>, está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.094, inscripción primera, al folio 70 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

6. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 138,94 m<sup>2</sup>, está valorada en 6.800.000 ptas. Es la finca registral 2.095, inscripción primera, al folio 72 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena. Esta vivienda está destinada para minusválidos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.